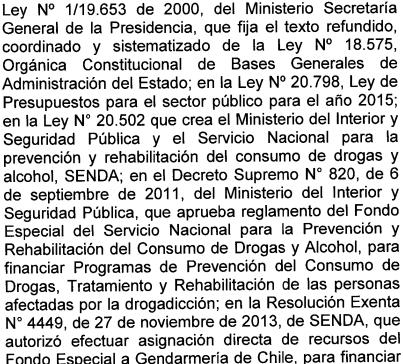


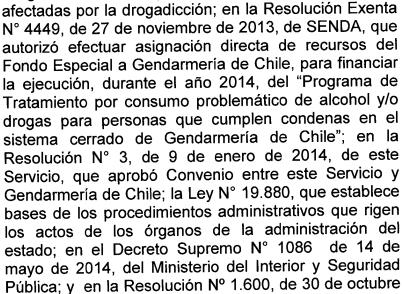
Aprueba Aclaración de Convenio entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Gendarmería de Chile

Lo previsto en el Decreto con Fuerza de

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1578

SANTIAGO, 17 DE ABRIL DE 2015





de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de



<u>DISTRIBUCIÓN:</u>
1. División de Administración y Finanzas: Unidad de Presupuesto y Contabilidad

Razón,

2. División Jurídica

División Programática: Área de Tratamiento

Gendarmería de Chile, Rosas N° 1264, Santiago.

Oficina de Partes

S-3982/15

CONSIDERANDO

- 1.- Que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, desde el año 2000 hasta el año 2011, el entonces Ministerio del Interior con la asesoría técnica del otrora Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, desarrollaron e implementaron en forma conjunta el Programa de Intervención en Adicciones en Personas Recluidas en Establecimientos Penitenciarios.

Posteriormente a partir de la nueva institucionalidad que surge con la dictación Ley N° 20.502, que entre otras cosas crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Programa ha contado con el financiamiento y asesoría técnica de este Servicio, lo que consta en las Resoluciones N° 3 de 23 de enero de 2012, N° 52, de 23 de enero de 2013, y N°3 de 9 de enero de 2014, todas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que aprobaron en su oportunidad sendos convenios entre Gendarmería de Chile y SENDA.

- 3.- Que, con fecha 5 de diciembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Gendarmería de Chile suscribieron un Convenio de Colaboración para la ejecución, durante el año 2014, del "Programa de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para personas que cumplen condenadas en el Sistema Cerrado de Gendarmería". Este Convenio fue aprobado mediante Resolución N° 3, de 9 de enero de 2014, de este Servicio.
- 4.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u obscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.
- 5. Que, con fecha 17 de abril de 2015, este Servicio y **Gendarmería de Chile**, han suscrito un instrumento a objeto de aclarar, de común acuerdo, los puntos dudosos u obscuros que han advertido en el Convenio señalado en el considerando tercero, sin alterar el tenor de sus estipulaciones
- 6.- Que, el referido instrumento aclaratorio debe ser aprobado mediante el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar lo siguiente;

RESUELVO

ARTICULO ÚNICO: Apruébese la Aclaración de Convenio, de fecha 17 de abril de 2015, suscrita entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Gendarmería de Chile.

El texto de la aclaración es del siguiente tener:

ACLARACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACION TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (SENDA) Y GENDARMERIA DE CHILE

En Santiago de Chile, a 10 de abril de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT Nº 61.980.170-9, en adelante indistintamente "SENDA" y/o "El Servicio", representado por su Directora Nacional, (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en Agustinas Nº 1235, piso 9, Santiago, en adelante "SENDA", y por la otra Gendarmería de Chile, servicio público dependiente del Ministerio de Justicia, RUT Nº 61.004.000-4, representado por don Juan Letelier Araneda, quien comparece en su calidad de Director Nacional de Gendarmería de Chile, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Rosas Nº 1264, de esta ciudad, en adelante "Gendarmería de Chile", quienes han convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES GENERALES

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, creado por Ley N° 20.502, es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República por intermedio del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Gendarmería de Chile es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley.

Desde el año 2000 hasta el año 2011 Gendarmería de Chile y el entonces Ministerio del Interior, quien contaba con la asesoría técnica del otrora Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, atendidas sus competencias y cumpliendo el principio de coordinación que debe mediar entre todos los entes y órganos públicos desarrollaron e implementaron conjuntamente el "Programa de Intervención en Adicciones en Personas Recluidas en Establecimientos Penitenciarios". A partir del año 2012 y durante el año 2013, 2014 y 2015, atendida la nueva institucionalidad que crea la Ley N°20.502, asume esta tarea, junto a Gendarmería, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

El Programa en referencia, el que se ha venido implementado en virtud de sendos convenios anuales desde el año 2000, ha tenido como objetivo estratégico crear condiciones institucionales para favorecer un estilo de vida saludable dentro de los recintos penitenciarios, promocionando los beneficios de una vida comunitaria saludable,

limpia y libre del consumo de drogas en aquellos internos que presentan un mayor nivel de vulnerabilidad. De este modo se pretende cooperar tanto con las políticas nacionales de prevención secundaria del delito como con las políticas de prevención y rehabilitación de personas adictas a sustancias ilícitas.

SEGUNDO: El artículo 46 de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, establece que el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Asimismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 letra e) de la Ley N° 20.502, corresponde a SENDA administrar este fondo especial.

En uso de sus facultades, el SENDA, a través de la Resolución Exenta N° 4.449, de 27 de noviembre de 2013, autorizó la asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 a Gendarmería de Chile, para la ejecución del "Programa de Tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas que cumplen condenas en el sistema cerrado de Gendarmería de Chile", todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial.

Encontrándose totalmente tramitada la Resolución Exenta N° 4449, ya citada, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Gendarmería de Chile suscribieron, con fecha 5 de diciembre de 2013, un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la ejecución **durante el año 2014** del "Programa de Tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas que cumplen condenas en el sistema cerrado de Gendarmería de Chile". Este Convenio fue aprobado mediante Resolución N° 3, de 9 de enero de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, totalmente tramitada con fecha 19 de marzo de 2014.

<u>TERCERO</u>: En el párrafo primero de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera citado anteriormente, las partes acordaron que para la implementación del programa durante el año 2014 SENDA se comprometió a entregar a Gendarmería de Chile la cantidad de \$830.000.000..-

A su turno, en la cláusula cuarta, párrafo primero, del mismo Convenio, las partes acordaron que dicho instrumento tendría vigencia "desde la total tramitación del último acto administrativo del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden".

En la cláusula segunda del mismo instrumento, por su parte, se estipuló que "por razones de buen servicio y con el objeto de dar efectiva continuidad al proyecto, las partes, mediante este acto, se comprometen ejecutar el programa objeto de este convenio y a realizar las actividades correspondientes al año 2014, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014".

Por su parte, en el párrafo segundo de la cláusula decimoprimera del Convenio ya individualizado, las partes también acordaron que las rendiciones de gastos que debería prestar Gendarmería de Chile no podrían contemplar documentos sustentatorios de los mismos que hayan sido emitidos con posterioridad al 21 de diciembre de 2014.

ACLARACIÓN

<u>CUARTO</u>: Las partes comparecientes, mediante el presente documento, vienen a aclarar las cláusulas transcritas anteriormente que, por una parte, establecen que el programa de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas debía ejecutarse hasta el día **31 de diciembre de 2014** y, por la otra, disponen que las rendiciones de gastos que debe presentar Gendarmería de Chile no pueden contemplar documentos sustentatorios de los mismos que hayan sido emitidos con posterioridad al **21 de diciembre de 2014.**

En este contexto, las partes comparecientes aclaran, -en virtud de la facultad prevista en el artículo 62 de la ley N°19.880, que autoriza a la Administración a aclarar de oficio los puntos dudosos que se adviertan en el acto administrativo-, que el párrafo segundo de la cláusula decimoprimera del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, de fecha 5 de diciembre de 2013, fue establecido sólo como medida de orden y buena administración, a objeto de velar que la rendición de cuentas que debía presentar Gendarmería de Chile a SENDA fuera remitida oportunamente a dicho Servicio, para proceder eficientemente y sin apremios, al cierre del año presupuestario 2014, sin que haya sido intención de las partes establecer el 21 de diciembre de 2014, como un plazo fatal que impida reconocer y examinar antecedentes de respaldo emitidos con posterioridad a esa data, siempre que se presenten en forma conjunta con otros antecedentes y documentos sustentatorios emitidos con anterioridad a dicha fecha.

Como consecuencia de lo indicado, no cabe observar la cuenta presentada, exponiendo como fundamento para ello el haberse respaldado dicha cuenta con antecedentes emitidos con posterioridad al 21 de diciembre de 2014, siempre que éstos hayan sido emitidos durante el período de ejecución del programa, estando vigente el pertinente convenio y se hayan presentado conjuntamente con otros documentos sustentatorios de los gastos, emitidos con anterioridad a dicha fecha, sin perjuicio de que la cuenta examinada pueda ser observada por algún incumplimiento de fondo, de acuerdo a las normativas y criterios de rendición de cuentas aprobados por la Contraloría General de la República.

Precisado lo anterior, y a fin de proceder a la respectiva rendición de cuentas, las partes dejan constancia que SENDA ha instado a Gendarmería de Chile para que dichas rendiciones de cuentas se presente acompañadas de documentos sustentatorios emitidos hasta el día 21 de diciembre de 2014, no obstante lo cual Gendarmería de Chile presentó algunas facturas y boletas respaldatorias de gastos emitidas con posterioridad a dicho plazo sin que, en algunos casos, éstas cuenten con otro documento sustentatorio emitido con anterioridad a esa fecha.

PERSONERÍAS

QUINTO: La representación con la que comparece doña Lidia Amarales Osorio por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol consta de su nombramiento como Directora Nacional, en calidad de transitoria y provisional, dispuesto por Decreto Supremo N° 1.086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación en que comparece por Gendarmería de Chile, don Juan Jaime Letelier Araneda consta en Decreto Supremo Nº 250 de fecha 31 de marzo de 2014, del Ministerio de Justicia.

El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares de idéntico contenido, quedando un ejemplar en poder de cada parte compareciente.

Firman: Juan Letelier Araneda. Director Nacional. Gendarmería de Chile. Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANÓTESE Y COMÚNÍQUESE

NTERIOR Y SEGU

LIDIA AMARALES OSORIO DIRECTORA NAÇIONAL (TP

CIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL





ACLARACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACION TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (SENDA) Y GENDARMERIA DE CHILE

En Santiago de Chile, a 17 de abril de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT Nº 61.980.170-9, en adelante indistintamente "SENDA" y/o "El Servicio", representado por su Directora Nacional, (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en Agustinas Nº 1235, piso 9, Santiago, en adelante "SENDA", y por la otra Gendarmería de Chile, servicio público dependiente del Ministerio de Justicia, RUT Nº 61.004.000-4, representado por don Juan Jaime Letelier Araneda, quien comparece en su calidad de Director Nacional de Gendarmería de Chile, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Rosas Nº 1264, de esta ciudad, en adelante "Gendarmería de Chile", quienes han convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES GENERALES

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, creado por Ley N° 20.502, es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República por intermedio del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Gendarmería de Chile es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley.

Desde el año 2000 hasta el año 2011 Gendarmería de Chile y el entonces Ministerio del Interior, quien contaba con la asesoría técnica del otrora Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, atendidas sus competencias y cumpliendo el principio de coordinación que debe mediar entre todos los entes y órganos públicos desarrollaron e implementaron conjuntamente el "Programa de Intervención en Adicciones en Personas Recluidas en Establecimientos Penitenciarios". A partir del año 2012 y durante el año 2013, 2014 y 2015, atendida la nueva institucionalidad que crea la Ley N°20.502, asume esta tarea, junto a Gendarmería, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

El Programa en referencia, el que se ha venido implementado en virtud de sendos convenios anuales desde el año 2000, ha tenido como objetivo estratégico crear condiciones institucionales para favorecer un estilo de vida saludable dentro de los recintos penitenciarios, promocionando los beneficios de una vida comunitaria saludable, limpia y libre del consumo de drogas en aquellos internos que presentan un mayor nivel de vulnerabilidad. De este modo se pretende cooperar tanto con las políticas nacionales de prevención secundaria del delito como con las políticas de prevención y rehabilitación de personas adictas a sustancias ilícitas.

SEGUNDO: El artículo 46 de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, establece que el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Asimismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 letra e) de la Ley N° 20.502, corresponde a SENDA administrar este fondo especial.

En uso de sus facultades, el SENDA, a través de la Resolución Exenta N° 4.449, de 27 de noviembre de 2013, autorizó la asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 a Gendarmería de Chile, para la ejecución del "Programa de Tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas que cumplen condenas en el sistema cerrado de Gendarmería de Chile", todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial.

Encontrándose totalmente tramitada la Resolución Exenta N° 4449, ya citada, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Gendarmería de Chile suscribieron, con fecha 5 de diciembre de 2013, un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la ejecución **durante el año 2014** del "Programa de Tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas que cumplen condenas en el sistema cerrado de Gendarmería de Chile". Este Convenio fue aprobado mediante Resolución N° 3, de 9 de enero de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, totalmente tramitada con fecha 19 de marzo de 2014.

<u>TERCERO</u>: En el párrafo primero de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera citado anteriormente, las partes acordaron que para la implementación del programa durante el año 2014 SENDA se comprometió a entregar a Gendarmería de Chile la cantidad de \$830.000.000...-

A su turno, en la cláusula cuarta, párrafo primero, del mismo Convenio, las partes acordaron que dicho instrumento tendría vigencia "desde la total tramitación del último acto administrativo del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden".

En la cláusula segunda del mismo instrumento, por su parte, se estipuló que "por razones de buen servicio y con el objeto de dar efectiva continuidad al proyecto, las partes, mediante este acto, se comprometen ejecutar el programa objeto de este convenio y a realizar las actividades correspondientes al año 2014, a partir del 1° de enero y hasta el **31 de diciembre de 2014**".

Por su parte, en el párrafo segundo de la cláusula decimoprimera del Convenio ya individualizado, las partes también acordaron que las rendiciones de gastos que debería prestar Gendarmería de Chile no podrían contemplar documentos sustentatorios de los mismos que hayan sido emitidos con posterioridad al 21 de diciembre de 2014.

<u>ACLARACIÓN</u>

<u>CUARTO</u>: Las partes comparecientes, mediante el presente documento, vienen a aclarar las cláusulas transcritas anteriormente que, por una parte, establecen que el programa de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas debía ejecutarse hasta el₃

día 31 de diciembre de 2014 y, por la otra, disponen que las rendiciones de gastos que debe presentar Gendarmería de Chile no pueden contemplar documentos sustentatorios de los mismos que hayan sido emitidos con posterioridad al 21 de diciembre de 2014.

En este contexto, las partes comparecientes aclaran, -en virtud de la facultad prevista en el artículo 62 de la ley N°19.880, que autoriza a la Administración a aclarar de oficio los puntos dudosos que se adviertan en el acto administrativo-, que el párrafo segundo de la cláusula decimoprimera del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, de fecha 5 de diciembre de 2013, fue establecido sólo como medida de orden y buena administración, a objeto de velar que la rendición de cuentas que debía presentar Gendarmería de Chile a SENDA fuera remitida oportunamente a dicho Servicio, para proceder eficientemente y sin apremios, al cierre del año presupuestario 2014, sin que haya sido intención de las partes establecer el 21 de diciembre de 2014, como un plazo fatal que impida reconocer y examinar antecedentes de respaldo emitidos con posterioridad a esa data, siempre que se presenten en forma conjunta con otros antecedentes y documentos sustentatorios emitidos con anterioridad a dicha fecha.

Como consecuencia de lo indicado, no cabe observar la cuenta presentada, exponiendo como fundamento para ello el haberse respaldado dicha cuenta con antecedentes emitidos con posterioridad al 21 de diciembre de 2014, siempre que éstos hayan sido emitidos durante el período de ejecución del programa, estando vigente el pertinente convenio y se hayan presentado conjuntamente con otros documentos sustentatorios de los gastos, emitidos con anterioridad a dicha fecha, sin perjuicio de que la cuenta examinada pueda ser observada por algún incumplimiento de fondo, de acuerdo a las normativas y criterios de rendición de cuentas aprobados por la Contraloría General de la República.

Precisado lo anterior, y a fin de proceder a la respectiva rendición de cuentas, las partes dejan constancia que SENDA ha instado a Gendarmería de Chile para que dichas rendiciones de cuentas se presente acompañadas de documentos sustentatorios emitidos hasta el día 21 de diciembre de 2014, no obstante lo cual Gendarmería de Chile presentó algunas facturas y boletas respaldatorias de gastos emitidas con posterioridad a dicho plazo sin que, en algunos casos, éstas cuenten con otro documento sustentatorio emitido con anterioridad a esa fecha.

PERSONERÍAS

QUINTO: La representación con la que comparece doña Lidia Amarales Osorio por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol consta de su nombramiento como Directora Nacional, en calidad de transitoria y provisional, dispuesto por Decreto Supremo N° 1.086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación en que comparece por Gendarmería de Chile, don Juan Jaime Letelier Araneda consta en Decreto Supremo № 250 de fecha 31 de marzo de 2014 del Ministerio de Justicia.

El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares de idéntico contenido, quedando un ejemplar en poder de cada parte compareciente.

LIDIA AMARALES OSORIO

PRESTOR NACIONAL

DIRECTORA NACIONAL (TP)

DIRECTORA NACIONAL PARA LA

NACIONAL E ENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL

REGIONAL SENDA DE CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

REGIONAL SENDA DE CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL